## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE ECONOMÍA

SEXTO PROGRAMA DE ACTUALIZACION PROFESIONAL PARA EL EXAMEN

DE HABILITACION PROFESIONAL EN ECONOMIA 2016 - I



## **TESINA**

PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CAJAMARCA

# PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

PRESENTADO POR:
SANTOS EDUARDO CHUGNAS CHAUPE

**ASEROR:** 

Econ. Edwin Horacio Fernández Rodríguez

CAJAMARCA - PERU

2016

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a los funcionarios y trabajadores que laboran en el área de logística y en el área del órgano de control institucional (OCI), de las entidades públicas por haberme dado todas las facilidades para realizar mi trabajo de investigación.

De igual forma, agradezco a las Autoridades y Docentes de la Escuela Académico Profesional de Economía por el arduo trabajo que realizan en brindar educación y formar profesionales de bien.

Asimismo, agradezco a mi asesor a los miembros del jurado por haberme guiado y facilitado las pautas de elaboración de trabajo de tesina de investigación para así concluir con todo éxito durante el tiempo establecido de titulación

## **DEDICATORIA**

A María Claudina Chaupe Cabrera "...en cumplimiento de promesas"

A mi madre Petronila y a mi esposa Sandra, quienes siempre me han apoyado para llegar a esta instancia de mis estudios, ya que ellas siempre han estado presentes para apoyarme moral y psicológicamente.

A mis hijos Nicolás y Stefano, quienes han sido mi mayor motivación para no rendirme en los estudios y poder llegar a ser un ejemplo para ellos.

# **INDICE**

| AGR                                    | ADEC   | IMIENTO                         | 2  |
|--|--------|---------------------------------|----|
| DED                                    | ICATO  | PRIA                            | 3  |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA |        |                                 | 5  |
|  | 1.2.1. | Problema General                | 12 |
|  | 1.2.2. | Problemas Específicos           | 12 |
|  | 1.3.1. | Objetivo General                | 12 |
|  | 1.3.2. | Objetivos Específicos           | 12 |
|  | 1.4.1  | Justificación                   | 13 |
|  | 1.4.2  | Importancia                     | 13 |
| CAF                                    | PÍTULO | O II: MARCO TEÓRICO             | 15 |
|  | 2.4.1. | Hipótesis General               | 32 |
|  | 2.4.2. | Hipótesis Específicas           | 32 |
| CAP                                    | ÍTULO  | III: METODOLOGÍA                | 33 |
|  | 3.1.1  | Tipo de Investigación           | 33 |
|  | 3.1.2  | Nivel de Investigación          | 33 |
|  | 3.1.3  | Metodología de la Investigación | 33 |
|  | 3.1.4  | Diseño de la Investigación      | 34 |
|  | 3.2.1. | Población                       | 34 |
|  | 3.3.1  | Variable Independiente          | 37 |
|  | 3.3.2  | Variable Dependiente            | 37 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS                |        |                                 | 39 |
| CAP                                    | ITULO  | V: DISCUSIÓN                    | 55 |
| CONCLUSIONES5                          |        |                                 | 58 |
| RECOMENDACIONES5                       |        |                                 | 59 |
| BIBLIOGRAFIA 60                        |        |                                 |    |

## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1. Descripción de la Realidad Problemática

El control interno durante los últimos años ha venido adquiriendo mayor importancia en los diferentes países y el Perú no ha sido la excepción, a causa de los numerosos problemas producidos por su ineficiencia y sus consecuencias en el inadecuado manejo de los recursos públicos. Un proceso importante que requiere de adecuados mecanismos de control son las adquisiciones estatales, en la actualidad mucho de la ineficiencia de la gestión pública se encuentra en el no haberse asumido de forma efectiva la responsabilidad sobre el mismo por parte de todos los que forman parte del control interno y de los procesos de contrataciones y adquisiciones.

En ese sentido, aquellos que forman parte de dichas áreas están urgidos de cualificarse o de obtener la preparación necesaria que exija los conocimientos y prácticas específicas para la formulación de un adecuado proceso de contrataciones y adquisiciones en la toma de decisiones.

Respecto a los procesos de contratación y adquisiciones con el estado se hace necesario contar con proceso eficiente, eficaz y transparente apoyado en la buena gestión de las contrataciones públicas, que constituye una pieza medular de toda institución, pues involucra el conjunto de acciones que permiten la obtención de bienes, servicios u obras necesarios para la comunidad bajo niveles óptimos.

El Estado Peruano ha establecido un proceso de descentralización política y administrativa que logre un acercamiento del Estado a la comunidad, por lo que una condición importante para el éxito de la descentralización es disponer de herramientas que faciliten las compras públicas con la finalidad de que puedan cumplir eficazmente su misión, que tengan el mínimo riesgo de corrupción y a la vez pueden ser total y permanentemente vigiladas por los ciudadanos.

La demanda de bienes, servicios y obras que requiere el Estado para su funcionamiento, se realiza a través de servidores públicos que deben promover los principios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos.

Esto con el fin de garantizar la libre y leal competencia, la calidad en la selección de las ofertas y la prevención de la corrupción en las contrataciones públicas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados los recursos y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

En ese contexto, la entrada en vigencia de la nueva Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017 publicado en el Diario el Peruano el 04 de Junio del año 2008, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF publicado en el Diario el Peruano el 01 de enero del año 2009, se enmarca dentro de las acciones con las que se pretende avanzar hacia la consolidación del sistema de contrataciones públicas, a través de un esquema que, además de incorporar mejoras al régimen clásico de contratación, promueva la consolidación de modalidades como el Convenio Marco y la Subasta Inversa, a fin de lograr que la contratación sea oportuna y eficiente.

En tal sentido, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, con representación judicial propia.

Asimismo, en el artículo 58° del Decreto Legislativo N° 1017, establece las funciones del OSCE, y entre las principales funciones tenemos: Proponer las modificaciones que considere necesarias en el sistema de contrataciones públicas; asimismo, emitir directivas, lineamientos, manuales y comunicados en las materias de su competencia; y la de proponer estrategias y realizar estudios destinados al uso eficiente de los recursos públicos.

En tal sentido, el OSCE, tiene como objetivo estratégico mejorar el sistema de contratación pública a fin de optimizar e integrar los procesos técnicos de abastecimiento del Estado, regulados por la Ley de

Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las entidades del Estado adquieren bienes, contratan servicios y obras para poder cumplir con sus objetivos institucionales el cual se ciñen a un marco de los procedimientos establecidos en la Ley, por lo tanto, es preciso mencionar que de acuerdo con el artículo 19° del reglamento de la Ley, se menciona los tipos de procesos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva), Adjudicación de Menor Cuantía; sin embargo, debido al desconocimiento de los procedimientos normativos o a la gestión inadecuada, es frecuente que las entidades públicas presenten un sin número de problemas al realizar dichas contrataciones.

Tal situación ocasiona que las necesidades de estas entidades no se satisfagan adecuadamente en términos de calidad, cantidad, oportunidad, y precios competitivos; lo que también acarrea responsabilidades administrativas en el personal involucrado en la contratación ineficientemente realizada. Por ello, es de suma importancia que todas las entidades públicas cuenten con profesionales debidamente capacitados para la aplicación de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Por ello, el OSCE, ha emitido la Directiva N° 021-2012-OSCE/CD, sobre "Procedimiento para la Certificación de Profesionales y Técnicos que laboran en los Órganos Encargados de las Contrataciones de las Entidades", en el cual es de aplicación obligatoria para los profesionales y técnicos que laboran en los órganos encargados de las contrataciones de las Entidades y que, en razón de sus funciones, intervengan directamente en alguna de las fases de la contratación pública, dado que contribuye a que las entidades del Estado cuenten con recursos humanos con experiencia laboral y académica mínima, lo que contribuirá a que estas cumplan con sus objetivos institucionales y de esta manera, lograr la satisfacción de la sociedad.

Asimismo, se percibe que la Ley parte de un enfoque controlista y no de un enfoque para generar un mercado eficiente donde la entidad pública pueda realizar compras de calidad, y al precio óptimo, y que el proveedor sienta que ha obtenido una rentabilidad satisfactoria.

Por otro lado, la corrupción en el aparato estatal es alta, va en aumento y que las acciones desarrolladas por el gobierno para combatirla no contribuyen a frenarla. Esto constituye una amenaza para las contrataciones públicas en su conjunto, ya que genera condiciones desfavorables para el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, libre concurrencia y competencia, trato justo e igualitario, equidad, entre otros, que la Ley de Contrataciones del Estado exige en la realización de los procesos de contratación pública.

En ese sentido, los mecanismos de contratación de la administración pública deben ser eficaces y transparentes por tratarse de recursos del estado cuyo objetivo principal es el beneficio colectivo.

Por lo tanto, es necesario reconocer que el sistema de contrataciones ha sido ineficiente a la hora de convertir los presupuestos en servicios para la comunidad, dado que la ejecución es mínima al comienzo del ciclo fiscal y apresurado al final del mismo, con el agravante de que una parte del presupuesto se queda sin ejecutar y no siempre se obtiene la mejor relación precio - calidad.

Es así, que las compras que realizan las entidades del Estado están inadecuadamente gestionadas, se observa el estado caótico en el manejo de las normas que son engorrosas, complicadas y muy cambiantes.

La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento está muy centrada en los procedimientos como la elaboración de las bases, las especificaciones técnicas, la fijación del valor referencial, etc., que pueden ocasionar serios errores por desconocimiento de todos ellos, pero los profesionales en contratación pública no debemos esperar contar con normas que especifiquen al detalle cada paso a seguir, sino aplicar el buen criterio y la transparencia. Y, para esto último, es esencial contar con funcionarios probos y con experiencia en el área de abastecimiento público.

Es por ello, que los procesos de compras están calificados de poco transparente, esto debe ser erradicado por completo si en verdad se desea la reforma del Estado. Se han dado algunos avances con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya instalación ha

costado tanto esfuerzo, pero aún no se ve los resultados de eficiencia en el tema de las compras estatales.

En ese sentido, en el literal i) del inciso 3.3) del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que no será de aplicación las contrataciones cuyos montos, sean iguales o menores a tres (3) unidades impositivas tributarias, en adelante UIT, vigentes al momento de la transacción, lo cual no enerva la responsabilidad de la Entidad de salvaguardar el uso de los recursos públicos de conformidad con los principios de moralidad y eficiencia.

Así mismo, este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Convenio Marco, conforme a lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, se entiende que los bienes y servicios dentro de este rango podrán ser contratados directamente.

De este modo, los involucrados en el sistema de control interno llámese la gerencia, los funcionarios, y los servidores de la institución, deberán estar alertas para detectar posibles fraccionamientos con la finalidad de garantizar la transparencia en las contrataciones.

Esta investigación busca que el OSCE, implemente procedimientos para la ejecución de las contrataciones de bienes y servicios iguales o menores a tres (3) UIT, al no estar dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Al respecto, es necesario mencionar que el OSCE, dentro de sus competencias como entidad menciona que solo emite directivas en materia de su competencia, siempre que se refieran a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento; en consecuencia, si bien las compras iguales o menores a tres (3) UIT, están fuera del ámbito de aplicación es necesario y urgente que el OSCE, se pronuncie dado que queda al libre albedrío el manejo administrativo de las compras directas por lo que es recomendable establecer una directiva general en concordancia con la citada normativa, los mismos que deberán considerar los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, sobre todo lo relacionado a la eficiencia y transparencia.

Ante esta problemática, el OSCE, mediante Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE, de fecha 18 de setiembre del 2012, aprueba la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, sobre "Disposiciones aplicables al registro de la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE", el cual no entro en vigencia solo hasta que con Resolución N° 269-2013-OSCE/PRE, de fecha 09 de agosto del 2013, el cual modifica la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que indica que todas las entidades se encuentran obligadas a efectuar el registro mensual de la información de todas las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas en el mes anterior.

En tal sentido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de setiembre de 2013, las entidades deben registrar la información correspondiente a las órdenes de compra y órdenes de servicio que hayan sido emitidas en el mes de agosto de 2013; debiendo continuar con el registro de información en los meses subsiguientes dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes.

A través de dichos registros, se entiende cumplida la obligación de registrar la información de las contrataciones por montos de una (01) a tres (03) UIT, con la finalidad de contribuir a la transparencia de las contrataciones que realicen las entidades y en una eficiente gestión de las compras públicas.

Por lo antes expuesto, el OSCE al emitir la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, sobre "Disposiciones aplicables al registro de la información en el SEACE, lo que busca es encontrar una herramienta que contribuya hacer más transparente y eficiente las contrataciones públicas, y en consecuencia evitar cualquier acto de corrupción en estos procesos de compra, pero el problema sigue latente porque el verdadero problema no es registrar y publicar la relación de órdenes de compra y de servicio, si no la de tener un procedimiento general para este tipo de contrataciones con la finalidad de obtener precio – calidad.

Así mismo, en el artículo 19º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, indica que "Queda prohibido

fraccionar la contratación de bienes, servicios y la ejecución de obras con el objeto de evitar el tipo de proceso de selección que corresponda según la necesidad anual, o de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT, así mismo menciona que no se considera fraccionamiento a las contrataciones por etapas, tramos, paquetes o lotes, posibles en función a la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de las pequeñas y micro empresas en aquellos sectores económicos donde exista oferta competitiva", en consecuencia, la Ley prohíbe el fraccionamiento de contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras que tengan como fin evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado para dar lugar a contrataciones menores a tres (3) UIT.

En ese sentido, se configura fraccionamiento cuando la entidad, teniendo la posibilidad de prever sus necesidades y por ende programarlas, determina de forma deliberada la realización de varios procesos menores a tres (3) UIT, en lugar de uno mayor con la finalidad de evadir la rigurosidad de este último.

Por lo tanto, las Contrataciones que se realizan fuera de la Ley corren el riesgo de incurrir en fraccionamiento, es donde los funcionarios y servidores encargados de las operaciones deben mostrar su probidad e idoneidad para asumir y hacer que asuman las responsabilidades, por lo que se debe implementar un control que este orientado a la eliminación del fraccionamiento.

En consecuencia, es ilícito el fraccionamiento cuando contándose con recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta se realiza más de una contratación para el mismo objeto.

Por otro lado, las compras directas al estar excluidas de la Ley no son aplicables de penalidades por lo que se debe de sancionar si algún proveedor incumple con la entrega, considerando que las compras directas representan grandes cantidades de dinero y que el Estado es el principal comprador de bienes y servicios, se deben tomar decisiones adecuadas para su mejoramiento.

Al respecto, se considera que si bien las compras directas iguales o menores a tres (3) UIT, están fuera del ámbito de aplicación de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es necesario que el OSCE norme una Directiva General con la finalidad de uniformizar los criterios en todas las entidades que se rigen con la Ley.

Por ello, esta Tesina está referida a la problemática que dificulta el Proceso de Control y su Incidencia en las Compras Directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.

#### 1.2. Formulación del Problema

#### 1.2.1. Problema General

¿De qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en las Entidades Públicas de Cajamarca, año 2016?

#### 1.2.2. Problemas Específicos

- 1. ¿De qué manera la adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide en la transparencia de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca?
- 2. ¿De qué manera las supervisiones en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca?
- 3. ¿En qué medida la evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide en la eficacia de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca?

#### 1.3. Objetivos de la Investigación

## 1.3.1. Objetivo General

Estudiar el proceso de control y su incidencia en las compras directas, en las Entidades Públicas de Cajamarca.

#### 1.3.2. Objetivos Específicos

1. Determinar de qué manera la de adopción de normas para la

protección de los recursos en el marco del proceso de control determinan la transparencia de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.

- Analizar de qué manera la supervisión en el marco del proceso de control determinan el manejo administrativo de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.
- Establecer la evaluación del riesgo en el marco del proceso de control y su incidencia en la eficacia de las compras directas en las Entidades Públicos de Cajamarca.

## 1.4. Justificación de la Investigación

#### 1.4.1 Justificación

Una de las razones por las cuales se escogió el tema es que muchas de las Entidades de Cajamarca se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y tienen que elaborar su propio procedimiento para poder controlar las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a tres (3) UIT, al momento de su transacción, dado que estas contrataciones están fuera de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esto conlleva que las contrataciones directas no se están llevando de manera adecuada, incurriendo en muchas irregularidades ocasionando que estas contrataciones sean poco transparentes.

## 1.4.2 Importancia

La importancia que tiene esta investigación es que permitió conocer las deficiencias que tienen los Organismos Públicos Descentralizados bajo la Ley de Contrataciones del Estado, al momento de realizar transacciones cuyos montos sean iguales o menores a tres (3) UIT, lo que permitirá establecer un procedimiento general para estas contrataciones, de manera que todas las entidades tendrán los mismos lineamientos y objetivos, con el único fin de que las contrataciones directas sean transparentes y no se incurra en irregularidades.

#### 1.5. Limitaciones del Estudio

No se han presentado dificultades que afecten el desarrollo de la investigación, lo que ha permitido la culminación de este trabajo de investigación.

## 1.6. Viabilidad del Estudio

La presente investigación se realizó debido a la importancia y la naturaleza del estudio, por lo que una vez concluido y aprobado constituya un procedimiento general aplicado a todas las Entidades Públicas de Cajamarca, que tengan contrataciones iguales o menores a tres (3) UIT.

## 1.7. Delimitación Espacial y Temporal

El presente trabajo de investigación de proceso de control en las compras directas en las entidades públicas de Cajamarca, durante el periodo de hechos ocurridos en el año 2016.

# CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

## 2.1. Antecedentes de la Investigación

A continuación, se muestran los antecedentes relacionados con la presente investigación de tesina:

Aguipucho (2015) en investigación titulada: Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad distrital Carmen de la Legua Reynoso – Callao, periodo: 2010-2012, tesis de maestría, Universidad Nacional de San Marcos, Lima, Perú, planteó como objetivo: Analizar y mejorar el sistema de control interno en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad distrital de Carmen de la Legua Reynoso, en el período 2010-2012. Así mismo, la metodología utilizada corresponde al tipo no experimental, de nivel explicativo, del tipo longitudinal. La población objeto de estudio comprendió los procesos de selección de bienes y servicios llevados a cabo por la entidad que asciende a un número de ochenta y cinco expedientes de contratación, los instrumentos que se utilizaron fueron: análisis documental, observación, entrevista y la encuesta. Llegándose a la conclusión: El control interno respecto a los procesos de adquisiciones y contrataciones durante el 2010 -2012 resulto no ser óptimo, por la inadecuada programación del plan anual de contrataciones y la disponibilidad presupuestal.

Tupa (2014) en su tesis de maestría denominada: Control interno administrativo y gestión de los procesos de contratación del gobierno regional del Callao, en la Universidad César Vallejo, Lima, Perú, planteó como objetivo: Establecer en que medida el control interno administrativo se relaciona con la gestión de los procesos de contratación en los servidores del gobierno regional del Callao, 2014. La investigación fue de tipo cuantitativo, sustantivo bajo un enfoque cuantitativo de diseño no experimental transversal, descriptivo correlacional. El autor consideró en su investigación a una población de 40 trabajadores y agrupados por nivel de preparación, entre jefes de área, profesionales y técnicos especializados de las gerencias de líneas y la gerencia de administración del gobierno regional del Callao. El

instrumento de medición utilizado fue la encuesta de opinión, tipo encuesta con una escala de medición del tipo Likert cuyos datos fueron procesados por el software SPSS v.20. La investigación concluyó: que el control interno administrativo se relaciona positiva y significativamente con la gestión de los procesos de contratación del Gobierno Regional del Callao, 2014.

Campos (2014) en su tesis de maestría denominada: Los procesos de control interno en el departamento de ejecución presupuestal de una institución del estado, para optar el grado de maestro, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú, en la que planteó como objetivo: Conocer si la aplicación del control interno constituye un instrumento eficaz en la ejecución presupuestal con la finalidad de establecer la forma en que incide en la administración de las adquisiciones, bajo un diseño descriptivo correlacional, con una población conformada por el personal del servicio de abastecimiento, los instrumentos utilizados fueron: guía de análisis documental, guía de entrevista y el cuestionario, la investigación concluyó: Las políticas que se utilizan en el control interno son coherentes, observándose las normas y procedimientos que regulan todas las actividades de proceso de abastecimiento.

Paredes (2013) en la investigación denominado: Proceso de control y su incidencia en las compras directas en los organismos públicos descentralizados de Lima 2012 – 2013, tesis de maestría, en la Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú, la investigación es de tipo aplicada, la población estuvo constituida por operadores logísticos que laboran en el área de logística y los jefes de OCI, el instrumento utilizado: entrevistas, encuestas y análisis documental, se llegó a la siguiente conclusión: Se debe elaborar una directiva general sobre el total procedimiento de las contrataciones directas de bienes y servicios, y que los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de supervisar de manera continua las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT-s, una vez que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emita la directiva general que regule el total procedimiento para estas contrataciones.

Lora y Villanueva (2012) en su investigación denominada: Las tomas de

control empresarial y las ofertas públicas de adquisición: análisis comparativo del Perú con otros mercados, tesis de maestría, Universidad ESAN, plantearon como objetivo: Proponer mejoras en la regulación actual de las ofertas públicas de adquisición de nuestro país que promuevan la eficiencia mediante el aumento de la competitividad empresarial y generen protección a los accionistas minoritarios; llegando a la siguiente conclusión: La regulación peruana, desde ser capaz de incentivar actuaciones más eficientes y parámetros de gestión más definidos, las cuales se resumen en: La regulación peruana debe ser lo suficientemente clara en el objetivo que pretende regular. Para ello, proponemos los principios de (i) transparencia de información, (ii) trato igualitario y (iii) equidad, como aquellos en los que debería estar enmarcada nuestra regulación.

Caroy (2010), presentó la tesis titulada "Análisis del efecto en la generación de empleo, de la política de fomento de la pequeña empresa a través de las compras estatales", para el grado de Magíster en la Pontificia Universidad Católica del Perú y llegó a la siguiente conclusión: El diseño de la política del Estado estaba orientado a favorecer más a la microempresa, a fin de tener mayor impacto sobre el empleo y la calidad del mismo, esta tampoco ha podido acceder al mercado estatal, pues el mecanismo de contratación, al no hacer distingo entre la micro y la pequeña empresa, establece barreras que la imposibilitan participar con éxito, entre ellas, la experiencia en ventas como factor de evaluación.

Feijoo (2008), presentó la tesis titulada "Contribución de la Auditoria de Gestión al mejoramiento de la calidad del servicio de la Universidad Los Ángeles de Chimbote", para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión: Los resultados de la investigación han podido determinar que la auditoría de gestión a la gerencia de apoyo a la oficina de economía permite contribuir directamente al mejoramiento de la calidad del servicio de la Universidad Los Ángeles de Chimbote.

Avilés (2007), presentó la tesis titulada "Análisis de la Corrupción en la Adquisición y Contratación del Estado Peruano", para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión:

El fraccionamiento es la modalidad de corrupción con más frecuencia en las adquisiciones que se utiliza para evitar procesos más complejos y transparentes, buscándose adquirir a través de procesos pequeños y discretos, esto le reditúa a los actores algún beneficio que no le sería posible si es que el acto fuese público, ya que al hacer un proceso complejo involucra más actores por la importancia del monto, y si se quiere obtener beneficios se tendrá que negociar con otros actores.

Torricelli (2006), presentó la tesis titulada "Influencia del curso de capacitación para el conocimiento de la nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dirigido a los empleados del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) en el año 2005", para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión: Uno de los efectos positivos es que, la nueva Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado reduce los trámites porque permite a los usuarios simplificar y ser más ágiles en sus adquisiciones con el Estado.

Milla (2002), presentó la tesis titulada "La Auditoria operativa en el control de la gestión empresarial del Estado", para el grado de Magíster en la Universidad de San Martín de Porres y llegó a la siguiente conclusión: La finalidad fundamental del control no es la de descubrir errores o irregularidades, sino que ésta debe tender a crear y mantener un ambiente de corrección en los actos administrativos y de acatamiento a las normas legales que den estructura a las sociedades modernas, todo ello condicionado a que se cumplan los fines para los cuales fueron creados los servicios públicos y entidades en los cuales el Estado sea participe.

#### 2.2. Bases teóricas

#### a. Enfoque teórico del control interno

La Real Academia de la Lengua Española (2016), define el control como la acción y efecto de comprobar, inspeccionar, fiscalizar o intervenir. En efecto, el control interno tiene por misión comprobar, inspeccionar y fiscalizar el ajuste que debe operarse entre los fines señalados por el legislador y las

conductas manifestadas por quien está obligado su cumplimiento, a través de la verificación de los medios y los fines utilizados para la consecución de determinada actividad; es decir se debe verificar la correspondencia entre medio y fines, ello en concordancia con el imperativo inexcusable de la perspectiva finalista del bien común.

Según Koontz, Weihrich y Cannice (2012), la función gerencial de control es la medición y corrección del desempeño para certificar que los objetivos de la empresa y los planes diseñados para alcanzarlos se logren, y se relaciona estrechamente con la función de planear; de hecho, algunos autores sobre administración consideran que estas funciones no pueden separarse, aunque es sensato distinguirlas conceptualmente y por ello se analizan de manera independiente en las partes segunda y sexta del libro; sin embargo, planear y controlar pueden considerarse como unas tijeras que no funcionan a menos que cuenten con sus dos hojas. Sin objetivos y planes, el control no es posible porque el desempeño debe medirse frente a los criterios establecidos.

Al respecto, la función gerencial de control consiste en establecer planes y/o diseños sobre los cuales los gerentes diseñan sus controles. Se deben establecer planes a los cuales se deben establecer estándares de cumplimiento con criterios de desempeño, en efecto la medición del desempeño hará posible detectar las desviaciones antes de que estas ocurran y evitarlas mediante acciones apropiadas.

Según Claros y León (2012), únicamente la concepción de control, vinculado a la administración de recursos, ha sido objeto de múltiples definiciones y están íntimamente relacionados con la planificación ya que es en esta etapa donde se definen los objetivos y las respectivas metas a alcanzar en un determinado periodo de tiempo, que por lo general es un año, lo cual debe ser objeto de control con la finalidad de evaluar si las mismas se han cumplido a cabalidad y de no ser así, debe identificarse las causas que influyeron y de inmediato implementar las medidas correctivas del caso.

Al respecto, se puede precisar que valorando los conceptos vertidos es evidente que el concepto de control vinculado al ámbito de la gestión pública,

va estar íntimamente relacionado con lo que se planea; puede ser medible ya que para controlar lo planeado es necesario efectuar una medición y cuantificar los resultados; del mismo modo es posible determinar aspectos que motivaron el no cumplimiento de los planes propuestos, para finalmente implementar medidas correctivas en protección de los intereses institucionales.

Cárdenas (2004), señaló que el control es una acción, en la medida en que sea tangible y, consecuentemente, el efecto que produce pueda medirse. Al igual que el espíritu es inherente al cuerpo humano, el control lo es a la entidad como ente concreto y, específicamente a la administración, personificada en sus órganos de dirección y gerencial.

El entorno del control, es la atmósfera dentro de la cual existen los controles contables de una entidad del Estado y se preparan los estados financieros. Por lo tanto, es indispensable comprender el entorno del control para calificar los factores que tienen un efecto dominante y el riesgo de que existan errores en el procedimiento de las operaciones y en los juicios que la gerencia hace al preparar los estados financieros.

La conciencia de control, se refiere a la importancia que la gerencia les da a los controles internos y al entorno en que ellos funcionan. En gran parte este es un concepto intangible, es una actitud de la gerencia, que una vez comunicada ayuda a lograr que un control adecuado permanezca en su lugar y reduzca la posibilidad de que controles específicos sean ignorados.

#### b. Control Gubernamental

Se puede entender, que el control interno es el conjunto de labores de precaución previa, paralela y de verificación posterior que lleva a cabo la organización sujeta a control. Asimismo, el control externo que es el conjunto de lineamientos, normas, métodos y procedimientos técnicos que son aplicados por la Contraloría General de la República u otro órgano del sistema por encargo o designación de esta.

El control gubernamental, por tanto, consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de

los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. <sup>1</sup>

#### c. Control Interno

Todas las empresas públicas, privadas y mixtas, ya sean comerciales, industriales o financieras, deben de contar con instrumentos de control administrativo, tales como un buen sistema de contabilidad, apoyado por un catálogo de cuentas eficiente y práctico, deben contar, además, con un sistema de control interno para confiar en los conceptos, cifras, informes y reportes de los estados financieros.<sup>2</sup>

El control Interno es una estructura integrada por las políticas y procedimientos establecidos para proveer una seguridad razonable de que los objetivos del ente serán alcanzados.<sup>3</sup>

El control interno es un proceso permanente realizado por la dirección, gerencia y el personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están logrando los objetivos siguientes:

- Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios que debe brindar cada entidad pública;
- Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;
- Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales;
- Elaborar información financiera valida y confiable, presentada con oportunidad.<sup>4</sup>

El control es la última fase del proceso gerencial u operacional, el control comienza con la estructura de expectativas que proporcionan los estándares; desde ese punto, el control consiste en una serie real y se ajuste al desempeño esperado.

<sup>3</sup> Fowler Newton, Enrique. Diccionario de Contabilidad y Auditoría, p.15

<sup>4</sup> Contraloría General de la República. Normas técnicas de Control Interno para el Sector Público, p.4

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Morón Urbina, Juan Carlos. Control Gubernamental y Responsabilidad de Funcionarios Públicos, p.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Perdomo Moreno, Abraham. Fundamentos de Control Interno, p.5

Después de establecer las estrategias y los planes, la misión primordial de los administradores es tomar las medidas para asegurarse de que esos planes se llevan a cabo, o si las condiciones lo permiten, que se modifiquen. Esta es la función central de la administración.<sup>5</sup>

En auditoria, el termino control interno comprende la organización, políticas y procedimientos adoptados por los directores y gerentes de las entidades para administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados.

Control interno es efectuado por diversos niveles, cada uno de ellos con responsabilidades importantes. Los directivos, la gerencia y los auditores internos y otros funcionarios de menor nivel contribuyen para que el sistema de control interno funcione con efectividad, eficiencia y economía. Una estructura de control interno sólida es fundamental para promover el logro de sus objetivos y la eficiencia y economía en las operaciones de cada entidad.

Ninguna estructura de control interno, por muy optima que sea, se puede garantizar por sí misma, una gestión eficiente y registros e información financiera integra, exacta y confiable, ni puede estar libre de errores, irregularidades o fraudes, especialmente, cuando aquellas tareas competen a cargos de confianza. Por ello mantener una estructura de control interno que elimine cualquier riesgo, puede resultar un objetivo imposible y, es probable que, más costoso que los beneficios que se considere obtener.

Por tanto, el control interno es una expresión que utilizamos con el fin de describir las acciones adoptadas por los directores de entidades, gerentes o administradores, para evaluar y monitorear las operaciones en las entidades.<sup>6</sup>

Un sistema de control interno consiste en todas las medidas empleadas con la finalidad de:

1. Proteger sus recursos contra pérdida, fraude o ineficiencia;

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Hampton, David R. Auditoria Administrativa, p.2

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Contraloría General de la República. Manual de Auditoria Gubernamental, p.19

- 2. Promover la exactitud y confiabilidad de los informes contables y de operación;
- 3. Apoyar y medir el cumplimiento de la empresa;
- Juzgar la eficiencia de operación en todas las divisiones de la compañía.<sup>7</sup>

## d. Ley de Contrataciones del Estado (LCE)

Es un instrumento que permite a las diferentes entidades del Estado realizar contratos de bienes y servicios y para la ejecución de obras; sin embargo, nótese que sólo es un instrumento, dado que la Administración Pública en general cuenta con diferentes mecanismos contractuales y legales para adquirir y vender bienes de acuerdo a las necesidades que tenga.<sup>8</sup>

## e. Compras Estatales

Es una herramienta de uso práctico que facilite a la administración pública el cumplimiento de la Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como también permite a la administración pública comprar de forma eficiente, económica y oportuna para satisfacer adecuadamente sus necesidades y cumplir con sus funciones y metas trazadas.<sup>9</sup>

## f. Contratación de una (1) a tres (3) UIT

Es el acuerdo entre una Entidad y un proveedor para la contratación o contrataciones por monto (s) de una (1) a tres (3) UIT que se perfecciona a través de la notificación de la orden de compra u orden de servicio, según corresponda, emitido por la Entidad a nombre de un proveedor, en mérito de la cual éste último, a partir de su recepción, se obliga a proveer lo requerido asumiendo la Entidad el pago de la retribución económica, con cargo a fondos públicos.<sup>10</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Meigs, Walter B. Principios de Auditoria, p.105

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Ediciones Caballero Bustamante S.A.C. Manuales de Contrataciones p.27

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Alvarado León, Karina Merle. Gestión Pública – Compras Estatales, p. 11

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Directiva Nº 007-2012-OSCE/CD. Disposiciones aplicables al registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE). p.19

#### g. Registro de órdenes de compra u órdenes de servicio

La entidad registrará y publicará en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, todas las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas durante el mes, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad. Para ello, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

El registro de la información en el SEACE, se efectuará en el Módulo habilitado para tal efecto, completando, entre otros, la siguiente información:

- a) Datos de la Entidad
- b) Datos de la Disponibilidad de Recursos
- e) Datos de la Orden de Compra u Orden de Servicio
- d) Datos de la Contratación
- e) Datos del Contratista

La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que se tiene en la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) emitida, bajo responsabilidad del funcionario encargado de tal registro, debiendo informar a la fecha de su registro el estado en que se encuentra dicha contratación.

Los usuarios - funcionarios que registren información en el SEACE, referida a las órdenes de compra o de servicio, que difieran de los documentos aprobados y suscritos asumirán la responsabilidad administrativa y/o penal que les asiste, de acuerdo a la normativa aplicable.

La información que se registre de las órdenes de compra u órdenes de servicio debe contener el monto total de la contratación efectuada, independientemente de si agrupa diferentes ítems.<sup>11</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Bernal PisfiL, Florencio (2009). Aspectos Importantes en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Actualidad Empresarial, Nº 175 – Segunda Quincena de Enero, p.17

## h. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

Es el sistema electrónico desarrollado y administrado por el OSCE que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.<sup>12</sup>

#### i. Supuestos de Inaplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

Son aquellos que, no obstante tratarse de contrataciones de bienes, servicios u obras que realizan las Entidades indicadas en el numeral 3.1 del artículo 3 de la ley con cargo a fondos públicos, se encuentran expresamente excluidos de su aplicación, de acuerdo al listado del numeral 3.3 del referido artículo. 13

## j. La estandarización de procesos

La estandarización de procesos, hoy en día es una herramienta que genera una ventaja competitiva para muchas organizaciones. Las exigencias que impone el mercado globalizado, han hecho cambiar la visión del mundo y de los negocios. La competitividad extrema, en la que no existen distancias ni fronteras y el hecho de que la información, ha dejado de ser resguardo seguro en sus organizaciones, para estar al alcance de todos. Provoca una enorme presión sobre las mismas, que deben flexibilizarse y encontrar nuevos mecanismos para afrontar las presiones, para innovar.

El objetivo de crear e implementar una estrategia de estandarización es fortalecer la habilidad de la organización para agregar valor. El enfoque básico es empezar con el proceso tal y como se realiza en el presente, crear una manera de compartirlo, documentarlo y utilizar lo aprendido.<sup>14</sup>

#### k. Procesos de Control

El Gobierno reconoce con preocupación la falta de consistencia que existe entre las entidades gubernamentales, y aún dentro de una misma entidad, referido a un proceso adecuado de control.

<sup>12</sup> Ley de contrataciones del estado y su reglamento, p. 52

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Meigs, Walter B. Principios de Auditoria, p.105

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Portal Web E-NGENIUM (2009). La estandarización de Procesos, Una Nueva Ventaja Competitiva de las Organizaciones. (En línea). Visitado el 16 de mayo del 2013. Disponible en: http://e-ngenium.blogspot.com/2009/07/la-estandarizacion-de-procesos-una.html

Esta dispersión tiene un impacto nefasto en la transparencia e incrementa el tiempo y los costos que los proveedores deben enfrentar cuando participan en las contrataciones gubernamentales.

Durante años, cada entidad ha definido sus propias prácticas y procedimientos de contrataciones, utilizando instrumentos particulares y sus propias formas de adquirir. Este es uno de los obstáculos más importantes en la modernización de las contrataciones y también impone una pesada carga sobre los proveedores.<sup>15</sup>

## I. El Monitoreo o supervisión

Es un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas. La supervisión continuada se da en el transcurso de las operaciones. Incluye tanto las actividades normales de dirección y supervisión, como otras actividades llevadas a cabo por el personal en la realización de sus funciones.

El alcance y la frecuencia de las evaluaciones periódicas dependerán esencialmente de una evaluación de los riesgos y de la eficacia de los procesos de supervisión continuada. Las deficiencias detectadas en el control interno deberán ser notificadas a niveles superiores, mientras que la alta dirección y el consejo de administración deberán ser informados de los aspectos significativos observados.

Es preciso supervisar continuamente los controles internos para asegurarse de que el proceso funciona según lo previsto. Esto es muy importante porque a medida que cambian los factores internos y externos, controles que una vez resultaron idóneos y efectivos pueden dejar de ser adecuados y de dar a la dirección la razonable seguridad que ofrecían antes.

-

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Plan Estratégico de Contrataciones Públicas del Estado Peruano, p. 15

El alcance y frecuencia de las actividades de supervisión dependen de los riesgos a controlar y del grado de confianza que inspira a la dirección el proceso de control. La supervisión de los controles internos puede realizarse mediante actividades continuas incorporadas a los procesos empresariales y mediante evaluaciones separadas por parte de la dirección, de la función de auditoría interna o de personas independientes. Las actividades de supervisión continua destinadas a comprobar la eficacia de los controles internos incluyen las actividades periódicas de dirección y supervisión, comparaciones, conciliaciones, y otras acciones de rutina. 16

## 2.3. Definiciones Conceptuales

#### **Procesos de Control**

Las políticas, procedimientos y actividades, los cuales forman parte de un enfoque de control, diseñados para asegurar que los riesgos estén contenidos dentro de las tolerancias establecidas por el proceso de evaluación de riesgos.

#### Normatividad

Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente.

#### Supervisión

Es el proceso sistemático de control, seguimiento, evaluación, orientación, asesoramiento y formación; de carácter administrativo y educativo; que lleva a cabo una persona en relación con otras, sobre las cuales tiene una cierta autoridad dentro de la organización; a fin de lograr la mejora del rendimiento del personal, aumentar su competencia y asegurar la calidad de los servicios.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Portal de gerencia.com. Los Cinco Componentes del Control Interno. (En línea). Artículo elaborado por Pedro Mañuela Pérez Solórzano. Publicado el 26-01-2007. Visitado el 18 de mayo del 2013. Disponible en: http://deferencia.com/artículo/los\_cinco\_componentes\_del\_control\_interno.

#### Evaluación de Riegos

La evaluación de riesgos es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo información necesaria para que el funcionario esté en condiciones de tomar una decisión. Es probablemente el paso más importante es un proceso de gestión de riesgos, y también el paso más difícil y con mayor posibilidad de cometer errores.

#### Contratación con el Estado

Son reglas que las entidades y proveedores deben seguir con la finalidad de realizar una compra con el estado, el cual tiene como objetivo maximizar el valor del dinero del contribuyente, de modo que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de la ley de contrataciones del Estado.

#### **Compras Estatales**

Los procesos de selección en cualquiera de sus modalidades, tienen como objetivo garantizar que la administración seleccione como contraparte a aquel particular que se encuentre en mejor aptitud para prestar el servicio o bien requerido, ya sea porque lo puede proveer a un menor costo, en mejores condiciones técnicas o bajo cualquier otro criterio de competencia que oportunamente se determine.

#### Modernización de la Gestión Pública

Es un proceso que debiera tener como objeto último la generación de valor público a través del incremento de la satisfacción a los ciudadanos. Dicho supuesto deberá servir de sustrato a todas las acciones que emprendidas en dicho marco se realicen en las entidades públicas.

## Transparencia

La transparencia en la gestión de los asuntos públicos se caracteriza por la adopción de políticas y acciones tendentes a facilitar el acceso libre a toda la información, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que aquellas expresamente establecidas por las leyes para la defensa de derechos e intereses

fundamentales coherentes con el orden constitucional democrático.

#### **Eficacia**

Se refiere a los resultados en relación con las metas y cumplimiento de los objetivos organizacionales. Para ser eficaz se deben priorizar las tareas y realizar ordenadamente aquellas que permiten alcanzarlos mejor y más rápido.

## Monitoreo o Supervisión

Es el seguimiento rutinario de programas usando los datos de los insumos, los procesos y los resultados obtenidos. Se utiliza para evaluar si las actividades programáticas se están llevando o no a cabo en el tiempo y forma establecidos. Las actividades de monitoreo revelan el grado de progreso del programa hacia las metas identificadas.

#### Personal Calificado

Los controles internos son ejecutados por personas, por tanto, la correcta aplicación de los mismos dependerá de los valores éticos de las personas, sobre todo de quienes dirigen la organización.

Las políticas y procedimientos de control interno por lo general solo pueden aplicarse exitosamente cuando el personal cuenta con entrenamiento previo suficiente. El auditor debe tener en cuenta cómo el cliente evalúa los requisitos establecidos para los distintos cargos de trabajo en la empresa y como se empatan las capacidades de los empleados con las necesidades del puesto.

Es probable que el componente más importante del control interno sea el personal encargado de las actividades de control. Por esta razón, la organización debe adoptar políticas de recursos humanos encaminadas a que solamente se contrate y retenga el personal capacitado y honesto. Deben adoptarse y establecerse políticas eficaces para la selección, entrenamiento ascenso y supervisión de empleados.

La selección de personal competente y honesto de por si no garantiza que no se cometan errores o fraudes, pero, en combinación con los otros elementos que afectan el ambiente de control presentados anteriormente, las políticas de personal sólidas mejoran la posibilidad de que el control interno de la organización funcionará adecuadamente.

Los directivos y empleados deben caracterizarse por poseer un nivel de competencia que les permita comprender la importancia del desarrollo, implantación y mantenimiento de controles internos apropiados.

Tanto directivos como empleados deben contar con un nivel de competencia profesional ajustado a sus responsabilidades, para comprender suficientemente la importancia, objetivos y procedimientos del control interno.

La Dirección debe especificar el nivel de competencia requerido para las distintas tareas y traducirlo en requerimientos de conocimientos y habilidades.

Los métodos de contratación de personal deben asegurar que el candidato posea el nivel de preparación y experiencia que se ajuste a los requisitos especificados. Una vez incorporado, el personal debe recibir la orientación, capacitación y adiestramiento necesarios en forma práctica y metódica.

El Sistema de Control Interno operará más eficazmente en la medida que exista personal competente que comprenda los principios del mismo. El control interno en las entidades públicas es la base para que todas las operaciones que se realizan en ella sean razonablemente correctas y muchas de las organizaciones hacen modificaciones a los sistemas, a los procedimientos administrativos y contables, a la estructura organizacional, a las políticas y cualquier movimiento que sea necesario para conseguir el mejor control interno posible. Sin embargo, a veces no ponen atención en un punto muy importante, en los empleados que son los responsables de la eficiencia de los controles internos de una organización, pues si no están lo suficientemente capacitados de nada servirá mantener políticas y procedimientos de control interno estrictos, porque estos no serán revisados y llevados a cabo de manera correcta.

Si queremos cumplir el objetivo del control interno, será necesario contar con el personal adecuado y contratar a los nuevos elementos que sean capaces de dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de control interno.

Debemos encontrar las fuentes correctas para tener al mejor personal dentro de la organización, el reclutamiento podrá hacerse de manera interna a través del departamento de Recursos Humanos o a través de convocatorias públicas de contratación. En cualquiera de los dos casos es de suma importancia contar con perfiles de contratación adecuados donde se describan perfectamente las funciones que llevará a cabo el personal de nuevo ingreso porque si no se define bien el perfil, seguramente habrá problemas a corto plazo.

También debe considerar la organización al personal que tiene la experiencia probada y adecuada para cumplir nuevas funciones dentro de la misma, porque a veces tenemos al personal adecuado dentro de la organización para que sean promovidos a otro puesto y terminamos contratando personal para dicho puesto y nos llevamos la nada agradable sorpresa de que no pudo con las labores que se le encomendaron por no tener la experiencia que se requería.

Los programas de capacitación y entrenamiento dentro de la organización son muy importantes, porque serán la base de comprensión y ejecución de las tareas que se asignen al personal. El entrenamiento y capacitación deberán estar a cargo de personal con la experiencia y capacidad probada en el puesto.

La supervisión es el punto más importante para tener un alto grado de eficiencia en el control interno de las organizaciones y es a través de la estructura organizacional en donde queda perfectamente definido quienes serán los encargados de la supervisión de los controles y políticas de control interno establecidos en la organización. Esta labor sin lugar a dudas es responsabilidad de los mandos medios, estamos hablando de encargados y coordinadores, después los gerentes que tendrán que supervisar a encargados y coordinadores y los directores serán los responsables de

supervisar que el trabajo de gerentes y mandos medios de la organización se efectúe con la eficiencia requerida.

Con todos estos filtros que acabamos de describir y con el personal adecuado, es muy complicado que no se lleven a cabo correctamente los procedimientos y políticas de control interno de la organización, y al llevarse de manera correcta estaremos ayudando a que se cumplan los objetivos generales del control interno, en donde se identifiquen y se registren adecuadamente las operaciones, se describan adecuadamente las transacciones económicas con el detalle necesario para su cuantificación, se identifique de manera clara y precisa el importe de las operaciones que se llevan a cabo, se registren las operaciones en el período adecuado, se permita la salvaguarda de los activos de la organización y se presenten y revelen adecuadamente dichas operaciones y transacciones, para que las autoridades y funcionarios con capacidad de decisión en las organizaciones puedan tomar las mejores decisiones.

## 2.4. Formulación de la Hipótesis

#### 2.4.1. Hipótesis General

La implementación de un proceso de control para las compras directas, en las Entidades Públicas de Cajamarca mejorara la gestión en cuanto a su transparencia, manejo administrativo y evitara el uso indebido de los recursos del estado.

#### 2.4.2. Hipótesis Específicas

- La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el marco del proceso de control incide significativamente en la transparencia de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.
- La carencia de supervisión en el marco del proceso de control incide significativamente en el manejo administrativo de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.
- La inexistencia de evaluación del riesgo en el marco del proceso de control incide significativamente en la eficacia de las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

## 3.1. Diseño Metodológico

## 3.1.1 Tipo de Investigación

De acuerdo al propósito de la investigación, naturaleza de los problemas y objetivos formulados en el trabajo, el presente estudio reúne las condiciones suficientes para ser calificado como una "investigación aplicada"; para el cual se evaluará los conocimientos sobre Proceso de Control y su incidencia en las compras directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.

## 3.1.2 Nivel de Investigación

Es una investigación de nivel DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CORRELACIONAL.

- a. Descriptivo, porque buscamos específicamente las propiedades importantes de las personas, grupos empresariales, y comunidades que serán sometidos a un análisis.
- b. Explicativa, este nivel está dirigido a responder a las causas o eventos físicos – sociales, que nos permitirán explicar por qué sucede un hecho y en qué condiciones se da, en relación a las preguntas que nos planteamos respecto a los procesos de control y las compras directas en las Entidades Públicas.
- c. Correlacional, este nivel nos permite medir el grado de relación que existe entre las variables: procesos de control y compras directas.

#### 3.1.3 Metodología de la Investigación

En la presente investigación se empleó el método descriptivo, y explicativo el mismo que se complementó con el estadístico y analítico.

#### 3.1.4 Diseño de la Investigación

El presente estudio dado la naturaleza de las variables, materia de la investigación, responde al de una investigación por objetivos; de acuerdo al siguiente esquema:

$$OG \left\{ \begin{array}{cc} OE_1 & & CP_1 \\ \\ OE_2 & & CP_2 \end{array} \right\} CF = HP$$

## Leyenda:

OG = Objetivo General

OE = Objetivos

Específicos CP =

Conclusiones

Parciales CF =

Conclusión Final

HP = Hipótesis Principal

Este cuadro nos indica que el objetivo principal se forma a partir de los objetivos secundarios, con los cuales se contrastan. A su vez, los objetivos secundarios, constituyen la base para formular las conclusiones parciales del trabajo de investigación.

Las conclusiones parciales, se correlacionan adecuadamente para formular la conclusión final de la investigación, la misma que debe ser congruente con la hipótesis general.

#### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

La población informante del trabajo de investigación y estudio ha quedado definida por: Operadores Logísticos que laboran en el área de logística y los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en las Entidades Públicas de Cajamarca que según el portal de trasparencia del Ministerio de Economía y Finanzas se registran en los tres niveles de gobierno a nivel de Cajamarca 42 entidades públicas.

#### 3.2.2. Muestra

Para el trabajo de investigación la muestra tiene como resultado el siguiente:

$$n = \frac{z^2 p.q.N}{Ne^2 + z^2 p.q}$$

n = Tamaño de la muestra.

Z = Nivel de confianza.

p = Probabilidad a favor.

q = Probabilidad en

contra. N = Universo.

e = Error de estimación.

Reemplazando los datos tenemos:

N = 42 Entidades Públicas de Cajamarca

Z = Nivel de confianza 1.65 para el 90% de confiabilidad y el 10% de Error.

p = 0.50

q = 0.50

e = 0.10

**Entonces:** 

$$n = \frac{(1.65)^2 (0.50)(0.50)(42)}{(42)(0.10)^2 + (1.65)^2 (0.50)(0.50)}$$

$$n = \frac{(2.7225)(0.25)(42)}{(42)(0.01) + (2.7225)(0.25)}$$

n = 17

Por lo tanto, la muestra calculada se realizará a diecisiete (17) Entidades Públicas en la ciudad de Cajamarca. A continuación, se detallan las Entidades Públicas de Cajamarca que han sido consideradas para el desarrollo de la presente investigación, sin que el orden en que aparecen signifique prelación:

#### Entidades Públicas (En Cajamarca)

- 1. Gobierno Regional de Cajamarca (GRC)
- 2. Dirección Regional de Agricultura Cajamarca (DRA)
- 3. Hospital Regional de Cajamarca (HRC)
- 4. Universidad Nacional de Cajamarca (UNC)
- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca S.A. (E.P.S. SEDACAJ)
- 6. Municipalidad Provincial de Cajamarca (MPC)
- 7. Municipalidad Distrital de La Asunción (MDA)
- 8. Municipalidad Distrital de Chetilla (MDCH)
- 9. Municipalidad Distrital de Cospán (MDC)
- 10. Municipalidad Distrital de La Encañada (MDLE)
- 11. Municipalidad Distrital de Jesús (MDJ)
- 12. Municipalidad Distrital de Llacanora (MDLL)
- 13. Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca (MDBI)
- 14. Municipalidad Distrital de Magdalena (MDM)
- 15. Municipalidad Distrital de Matara (MDM)
- 16. Municipalidad Distrital de Namora (MDN)
- 17. Municipalidad Distrital de San Juan (MDSJ)

Diecisiete Entidades Públicas de Cajamarca

#### 3.3. Operacionalización de variables

#### 3.3.1 Variable Independiente

#### X. PROCESOS DE CONTROL Indicadores

- X1.- Normatividad.
- X2.- Supervisión
- X3.- Evaluación del riesgo

#### 3.3.2 Variable Dependiente

#### Y. COMPRAS DIRECTAS Indicadores

- Y1.- Transparencia.
- Y2.- Manejo administrativo.
- Y3.- Eficacia

#### 3.4. Técnicas de recolección de datos

#### 3.4.1. Descripción de las Técnicas

Las principales técnicas y/o instrumentos que se utilizaron en la investigación son:

Entrevistas A personas

Encuestas A funcionarios

Análisis documental A documentos

**Revisión documental:** Se utilizó esta técnica para obtener datos de las normas, libros, tesis, manuales, reglamentos, directivas y presupuestos relacionados con PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CAJAMARCA.

#### 3.4.2. Descripción de los instrumentos

**Ficha bibliográfica**: Instrumento que se utilizó para recopilar datos de las normas legales, administrativas, libros, revistas, periódicos, trabajos de investigación en Internet relacionados con PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN

#### LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CAJAMARCA

**Guía de entrevista:** Instrumento que se utilizó para llevar a cabo las entrevistas a los operadores logísticos de las entidades públicas.

**Ficha de encuesta:** Este instrumento se aplicó a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), para obtener información sobre los procesos de control y las compras directas.

#### 3.5. Técnicas para el procesamiento y análisis de la

#### información Técnicas de análisis

Se aplicarán las siguientes técnicas:

- Análisis documental
- Conciliación de datos
- Indagación
- Rastreo

#### Técnicas de procesamiento de datos

El Trabajo de Investigación procesará los datos conseguidos de las diferentes fuentes por medio de las diversas técnicas.

- Ordenamiento y clasificación
- Registro manual
- Análisis documental
- Tabulación de cuadros con porcentajes
- Comprensión de gráficos
- Conciliación de datos

#### 3.6. Aspectos Éticos

La investigación ha sido elaborada considerando el Código de Ética. Asimismo, los datos han sido recogidos en forma legal y con honestidad y el reconocimiento al mérito de los que antecedieron en la investigación sin transgredir las normas éticas establecidas para tal efecto.

De la misma forma, se actúa con honestidad intelectual al respetar la autoría, diseños e ideas de las fuentes de información consultadas o utilizadas para la elaboración de la tesina respetando los códigos de ética.

#### **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

#### 4.1 Proceso de contrataciones y adquisiciones con el estado

Galloway (2002), definió al proceso como "un conjunto de pasos, tareas o actividades que tienen un principio y un final y que utilizan inputs para producir un producto tangible o un servicio intangible como output" (p.68)

Se debe considerar como inputs a los materiales, equipos, información, recursos humanos, recursos monetarios o condiciones medio ambientales, los cuales son transformados para producir los outputs, es decir, un producto o servicio creado en el desarrollo del proceso para la entrega al cliente. De esta manera, un proceso agrega valor a los inputs.

Un proceso se define, como un conjunto de actividades íntimamente ligadas y lógicamente establecidas con el objetivo de transformar un insumo y/o materia y convertirlo en un producto terminado para su uso posterior (estableciendo una meta a lograr), con un valor de funcionamiento mayor, agregando valor y a su vez poniendo a consideración del usuario sus características y cualidades, respondiendo a las necesidades del usuario en los intervalos de tiempo.

Las contrataciones y adquisiciones, son un proceso técnico a través del cual, de la manera más adecuada y oportuna para el Estado, se efectúa la contratación de bienes, servicios, obras, consultoría, siguiendo un conjunto de acciones técnicas administrativas y jurídicas, requeridas por las dependencias integrantes, para el logro de sus objetivos y alcance de sus metas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado. Así como también contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que deriven de los mismos.

El Congreso de la República (2009), mediante el Decreto Legislativo N° 1017, se aprobó la ley de contrataciones del estado, de igual forma mediante decreto supremo N° 184-2008-EF se aprobó el reglamento, posteriormente fue modificado con fecha 20 de setiembre del 2012 mediante Ley N° 29873, que modificó la Ley de contrataciones del estado, Ley N° 1017 y su reglamento, norma que fue publicada por el Ejecutivo para la contratación de bienes, servicios y obras las cuales se encuentran bajo en ámbito de

aplicación de la norma en referencia.

Todos estos cambios han variado notablemente el panorama normativo que rigen las contrataciones del estado y por tal motivo consideramos necesario que tanto los operadores públicos como privados puedan encontrarse al tanto de los aspectos más relevantes de dichas modificaciones.

Castañeda (2001), indicó que las adquisiciones y contrataciones comprenden: Todos los contratos (ordenes de servicio y órdenes de compra) mediante los cuales el Estado (Sector Público) "requieren ser provisto de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente" (p. 110)

De esta manera, las adquisiciones del estado adquieren bienes y contratan servicios y obras para poder cumplir con sus objetivos institucionales; Sin embargo, debido al desconocimiento de los sistemas de contrataciones y adquisiciones del estado o a la gestión inadecuada, es frecuente que las entidades públicas presenten un sin número de problemas al realizar dichas contrataciones. Por otro lado, muchos proveedores no conocen adecuadamente los procedimientos del citado sistema, lo que ocasiona que pierden la oportunidad de proveer bienes, servicios u obras al Estado.

Del Río (2002), afirmó que si los fondos destinados a compras, por parte del Gobierno, se erogan de manera eficiente y apropiada, se obtendrían beneficios a favor de todas aquellas personas que pagan por ellas y las disfrutan, como consecuencia de los servicios proporcionados por el Gobierno.

El mensaje más importante dentro de este punto, es que con las compras del Gobierno no deben diferir, en esencia, de las exigencias y la honradez en el Sector Privado, pero esto no deja de ser un idealismo.

Cáceres (2004) en su investigación afirmó que los Bancos Multilaterales de Desarrollo están fomentando la utilización de sistemas electrónicos en las compras públicas en América Latina, como requisito para mayores oportunidades de créditos, por considerar que reducen la corrupción, y aumentan la confianza en el gobierno. Hoy en día, el proceso de adquisiciones y contrataciones estatales (PACE) está severamente

cuestionado en la mayoría de los países latinoamericanos.

En efecto, el Gobierno Peruano ha decidido que las compras estatales se realicen a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) (2010, pues considera que, permitirá la integración y automatización de los procesos de compras estatales, eficiencia, difusión, competencia y transparencia en el manejo de los recursos del Estado.

Cárdenas y Munive (2004), señalaron que los principios de los procesos de contrataciones y adquisiciones que en las direcciones de las entidades deben implantarse como mecanismos para asegurar que los procesos de contrataciones y adquisiciones se ajusten a la normativa y a los principios de transparencia y de integridad. (pp. 23-25)

Según Cárdenas y Munive (2004), señalaron que, los principios de las contrataciones estatales comprenden: (1) La transparencia, implica la obligación de las entidades de brindar información a la ciudadanía, respecto a la conducción de los procesos de selección así como respecto a la ejecución y resultado de las transacciones, a fin de brindar elementos para la evaluación de la gestión pública, a través de la publicidad de estas adquisiciones y contrataciones, (2) Las entidades deben implementar mecanismos para asegurar los principios que rigen la transparencia, moralidad, imparcialidad, la probidad y libre competencia en la contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, entre otros; (3) Establecer un registro de los precios de mercado de los bienes, servicios y obras que adquiere la entidad, a fin de establecer parámetros para las operaciones, previéndose el gasto público. En el mismo sentido, es recomendable el intercambio de información entre entidades públicas sobre proveedores, precios, bienes, etc.

En las bases administrativas de todo tipo de proceso de selección se debe exigir la suscripción de Pactos de Integridad o compromiso de no soborno, entre la entidad y los máximos representantes de cada uno de los postores. A través del pacto de integridad, los postores recíprocamente reconocen la importancia de aplicar los principios que rigen los procesos de selección mediante el cual declararían no haber ofrecido u otorgado, ni ofrecerán u otorgaran ya sea directa o indirecta o indirectamente a través de

terceros, ningún pago o beneficio, indebido o cualquier otra ventaja inadecuada, a funcionario público alguno, o a sus familiares o socios comerciales, a fin de obtener o mantener el contrato objeto de licitación, concursos o adjudicación; y no haber celebrado o celebrar acuerdos formales o tácitos, entre los postores o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia.

Ejercer debido control respecto a los impedimentos, inhabilitaciones y prohibiciones para ser participantes, postores y/o contratistas, previstos en la Ley de la materia. En tal sentido se debe exigir a los postores entre otros, una declaración jurada de no estar incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el Estado y, por su parte las entidades deben confirmar lo declarado por los administrados. Asimismo, solicitar reportes a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), Oficina Nacional Previsional (ONP), ESSALUD, etc. Sobre los proveedores.

La publicidad de los planes anuales de adquisiciones y de los procesos adquisitivos tal como lo establece la norma, esta disposición debe ser interpretada en la forma más extensiva y amplia posible en aras de la transparencia que debe primar en toda contraprestación, de tal forma que, el plan anual de contrataciones debe publicarse en las normas legales a través del diario oficial el Peruano; el proceso de adquisiciones incluso en la etapa de ejecución y liquidación de la contratación del bien, servicio u obra debe ser publicada, etc.

#### 4.2 Etapas en el proceso de selección

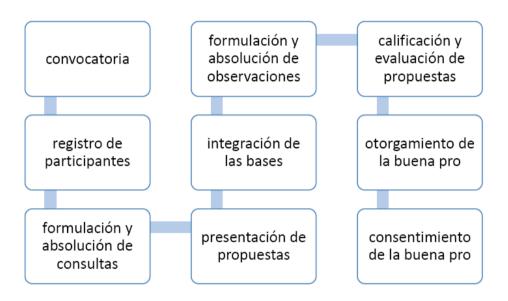
La publicidad de los planes anuales de adquisiciones y de los procesos adquisitivos tal como lo establece la norma, esta disposición debe ser interpretada en la forma más extensiva y amplia posible en aras de la transparencia

Cárdenas y Munive (2004), señalaron que se ejecutan a través de numerosas operaciones, al punto que casi forman parte del día a día de las actividades de todas las entidades que se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la norma.

En efecto, cada entidad demanda de una diversidad de bienes, servicios

y obras para cumplir con sus metas y objetivos los cuales se materializan en el beneficio que obtienen los pobladores beneficiados. Dichas operaciones están sujetas permanentemente a la vigilancia de parte de la ciudadanía y de los órganos de control de cada una de las entidades tanto del gobierno central, regional y local.

Etapas de los procesos de selección Para Cárdenas y Munive (2004), todo proceso de selección cuenta con procedimientos desde la convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro.



En los procesos de Adjudicación Directa y Adjudicación de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras se fusionarán las etapas de formulación y absolución de consultas y formulación y absolución observaciones. Asimismo, en los procesos de adjudicación de menor cuantía para bienes y servicios no se incluirán en el proceso las etapas formulación y absolución de consultas y formulación y absolución observaciones e integración de las bases.

Según Cárdenas y Munive (2004, los distintos procesos de selección están definidos en función al objeto del proceso y al valor referencial. Cada uno de estos procesos tiene distintos plazos y regulaciones para las etapas que lo conforman. Los tipos de procesos de selección son: Licitación pública, concurso público, adjudicación directa (pública, selectiva) y menor cuantía.

La licitación pública, se convoca para la contratación de bienes y obras según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias; el concurso público, se convoca para la contratación de servicios, según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias, la adjudicación directa, se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias. Puede ser pública o privada; la adjudicación de menor cuantía, proceso que se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público.

#### 4.3 Resultado de la entrevista

A continuación, se presenta el resultado de las entrevistas aplicadas a los operadores logísticos que laboran en el área de logística en las Entidades Públicas de Cajamarca, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

A la pregunta ¿Qué opinión le merece que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?

La intención de la normativa es facilitar los procesos de las contrataciones hasta por un monto equivalente a tres (3) UIT al momento de la transacción. Asimismo, es necesario que los responsables de los procesos de contrataciones y sus operadores no lo consideren como una puerta abierta para ejercitar las contrataciones a su libre albedrío, pues es seguro que los involucrados en el sistema de control interno como la gerencia, los funcionarios, los servidores de la institución, y los auditores, estarán alertas a detectar posible fraccionamiento, por lo tanto, es recomendable que se garantice la transparencia en estas contrataciones.

A la pregunta ¿Cuál es el procedimiento que realiza para dichas contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT y que lineamientos se puede incorporar al respecto?

Los procedimientos a emplear para la ejecución de las contrataciones menores de tres (3) UIT, los debe definir Logística y la unidad operativa correspondiente, dado que no están dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, no obstante, es recomendable que se establezcan directivas internas en concordancia con la citada normativa, los mismos que deberán considerar los principios que rigen las contrataciones en particular los referidos a la eficiencia y transparencia, documentado el proceso de la contratación.

# A la pregunta Ante la frecuencia de las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT ¿Considera usted, que la recurrencia de estas compras configura fraccionamiento?

El riesgo de incurrir en fraccionamiento en contrataciones que se realiza fuera de la normativa correspondiente es inherente, es aquí donde los funcionarios y servidores encargados de las operaciones deben mostrar su probidad e idoneidad para asumir y hacer que asuman las responsabilidades correspondientes, en tal sentido, el control que deben implementar debe estar orientado a eliminar la posibilidad de fraccionamiento.

## A la pregunta ¿Cree Usted, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT requieren de supervisión?

Todo el proceso de compras públicas debe ser supervisado, introduciéndose las modificaciones pertinentes cuando se estime necesario. De esta forma el sistema puede reaccionar ágilmente y cambiar de acuerdo a las circunstancias. Los sistemas de control interno requieren supervisión, es decir, un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Es preciso supervisar continuamente los controles internos para asegurarse de que el proceso funciona según lo previsto. Esto es muy importante porque a medida que cambian los factores internos y externos, controles que una vez resultaron idóneos y efectivos pueden dejar de ser adecuados y de dar a la dirección la razonable seguridad que ofrecían antes.

A la pregunta ¿Cree Usted, que la carencia de procesos de supervisión a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT se debe por no contar con un procedimiento general que norme estas contrataciones?

La carencia de procesos de supervisión se debe porque no existe un procedimiento general que norme estas contrataciones, quedando al libre albedrío de cada operador logístico el manejo para estas contrataciones.

En tal sentido, se hace urgente contar con un procedimiento general que regule estas contrataciones con la finalidad de estandarizar el procedimiento adecuado, para realizar el proceso para las compras directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la contratación pública.

## A la pregunta ¿Considera que el acceso a la información y a la búsqueda de la transparencia sea un derecho de todo ciudadano?

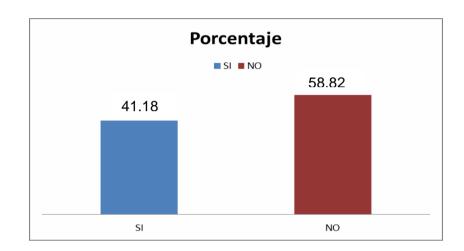
El acceso a la información pública y la búsqueda de la transparencia es un derecho de todo ciudadano y un objetivo que está presente en todas las democracias contemporáneas, por lo tanto, cuando hablamos de política pública nos referimos a los medios con los que cuenta un estado para intervenir, modificar, y reaccionar ante las demandas de los ciudadanos, tomando en cuenta la cultura que posee su población. Asimismo, la política pública sobre transparencia tiene como objetivo garantizar que los ciudadanos tomen decisiones más informadas, por ende, mejores decisiones y además se combata los actos de corrupción en la administración pública.

#### 4.4 Resultado de la encuesta

La encuesta fue realizada a cinco (5) jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en las Entidades Públicas de Cajamarca que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo como resultado las siguientes interpretaciones:

Pregunta 1:
¿La Entidad cuenta con Directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|----------------------|
|         | Si    | 7          | 41,18      | 41.18                | 41,18                |
| Válidos | No    | 10         | 58,82      | 58.82                | 100,0                |
|         | Total | 17         | 100,0      | 100,0                |                      |



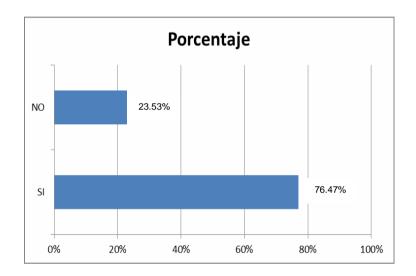
#### INTERPRETACIÓN:

La información presente en la tabla y gráfico correspondiente, demuestra que el 41.18% de los encuestados, respondieron que su entidad cuenta con una directiva que norme el procedimiento para las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT, en cambio el 58.82% refirieron que su entidad no cuenta con dicha directiva que norme dicho procedimiento, sumando el 100% de la muestra.

Es evidente que los datos mostrados en el párrafo anterior, permitieron conocer que el mayor porcentaje de entidades no cuenta con ningún procedimiento que norme estas contrataciones, con lo cual las entidades se encuentran desprotegidas al no tener un procedimiento general a seguir. Si bien la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no son de aplicación para este tipo de proceso, es necesario establecer lineamientos generales que oriente y normalice las compras por debajo de las (3) UIT en manera transparente.

Pregunta 2: En caso que la Entidad no cuente con Directiva ¿Usted ha recomendado a la Entidad la elaboración de Directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|         | Si    | 13         | 76,47      | 76,47                | 76,47                   |
| Válidos | No    | 4          | 23,53      | 23,53                | 100,0                   |
|         | Total | 17         | 100,0      | 100,0                |                         |



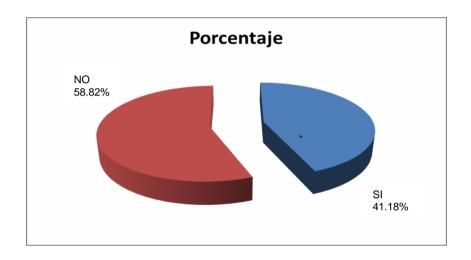
#### INTERPRETACIÓN:

El gráfico muestra que el 76.47% de los encuestados indican que si han recomendado a la entidad la elaboración de una directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT, sin embargo, el 23.53% manifestaron que no es su competencia recomendar la elaboración de alguna directiva a la entidad. Al respecto, muchas entidades que cuentan con directiva para este tipo contrataciones, han elaborado su propio procedimiento con el fin de garantizar que se efectúen las compras directas en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos de la entidad.

Pregunta 3:

¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|         | Si    | 7          | 41,18      | 41,18                | 41,18                   |
| Válidos | No    | 10         | 58,82      | 58,82                | 100,0                   |
|         | Total | 17         | 100,0      | 100,0                |                         |



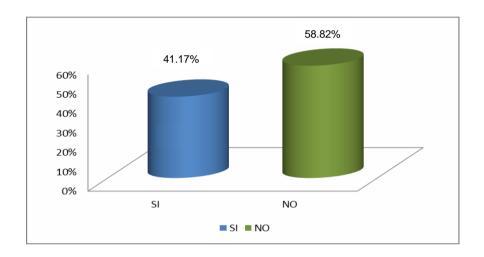
#### **INTERPRETACIÓN:**

El gráfico muestra que el 41.18% de los encuestados indican que si han realizado acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT-s, mientras un 58.82% de los encuestados mencionaron que no han realizado acciones de control para estas contrataciones dado que no están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No cabe duda que los resultados que se reflejan en el presente estudio, demuestran que la mayoría de jefes de órgano de control solo se ciñen a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ende, solo revisan los procesos de selección realizados por encima de las tres (3) UIT, es decir, los procesos que están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Pregunta 4:

¿Está de acuerdo, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT se encuentre fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|         | Si    | 7          | 41,17      | 41,17                | 41,17                   |
| Válidos | No    | 10         | 58,82      | 58,82                | 100,0                   |
|         | Total | 17         | 100,0      | 100,0                |                         |



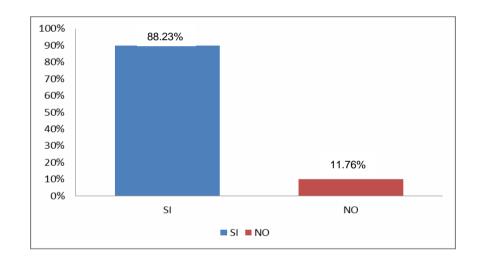
#### INTERPRETACIÓN:

Observando los datos presentados en la parte estadística, apreciamos que el 41.17% de los encuestados indican que si están de acuerdo que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, mientras el 58.82% de los encuestados está en desacuerdo que dichas contrataciones estén fuera de aplicación de la respectiva Ley. En tal sentido, la mayoría de los encuestados opinan que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT deberían incorporarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dado que representan un gran porcentaje importante de contrataciones que realiza cada entidad, con la finalidad de reducir o eliminar la corrupción y en consecuencia que estas contrataciones sean transparentes.

#### Pregunta 5:

¿Usted está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente.

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|         | Si    | 15         | 88,23      | 88,23                | 88,23                   |
| Válidos | No    | 2          | 11,76      | 11,76                | 100,0                   |
|         | Total | 17         | 100,0      | 100,0                |                         |



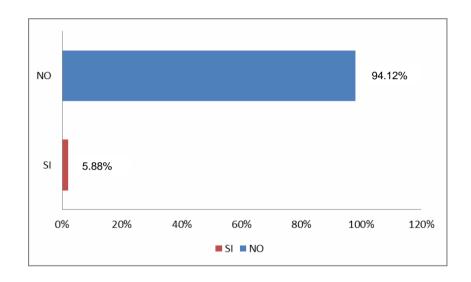
#### INTERPRETACIÓN:

Se observa que el 88.23% de los encuestados está de acuerdo con la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, en el que se establece que cada Entidad registrará y publicará en el SEACE, la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT que hubieran realizado durante el mes, contando para ello con un plazo máximo de diez (10) días hábiles del mes siguiente, dado que garantiza la transparencia de las operaciones, en cambio un 11.76% de encuestados no está de acuerdo indicando que estas contrataciones al no estar contempladas en la ley no tendrían por qué registrarse y publicarse en el SEACE.

Pregunta 6

¿Considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|----------------------|
|         | Si    | 1          | 5,88       | 5,88                 | 5,88                 |
| Válidos | No    | 16         | 94,12      | 94,12                | 100,00               |
|         | Total | 17         | 100,00     | 100,00               |                      |



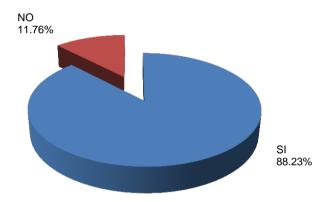
#### INTERPRETACIÓN:

El 94.12% de los encuestados indican que el área de Logística no puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres (3) UIT por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas. Un 5.88% si lo considera. Si bien es cierto las compras por montos iguales o menores a tres (3) UIT, no se encuentran regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, esto no es una limitante para que el Órgano Encargado de las Contrataciones, elabore una directiva general sobre el total procedimiento de las compras directas, las cuales tendrán que tener un acápite dedicado a la penalidad por incumplimiento.

Pregunta 7:

¿Cree usted que el OSCE, debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje<br>válido | Porcentaje<br>acumulado |
|---------|-------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
|         | Si    | 15         | 88,23      | 88,23                | 88,23                   |
| Válidos | No    | 2          | 11,76      | 11,76                | 100,00                  |
|         | Total | 17         | 100,00     | 100,00               |                         |



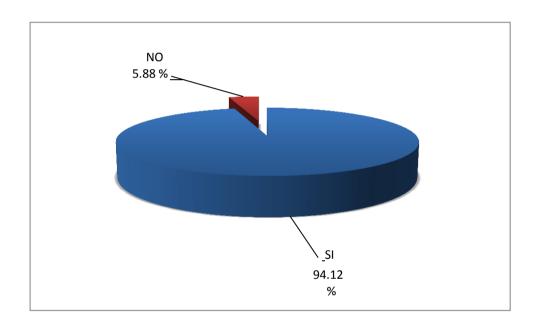
#### INTERPRETACIÓN:

El 88.23% de los encuestados considera que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), debería incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT, con la finalidad de que el Órgano de Control Institucional (OCI), puede controlar estas contrataciones. En cambio, un 11.76% manifiestan que no debería de incluirse en la Ley de Contrataciones del Estado, dado que las entidades pueden realizar contratos de manera directa y obviamente sin observación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, lo cual generará procedimientos de contratación más rápidos, ágiles y directos, originando ganancias de tiempo y costos contractuales.

Pregunta 8:

¿Considera Usted, que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT?

|         |       | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje | Porcentaje |
|---------|-------|------------|------------|------------|------------|
|         |       |            |            | válido     | acumulado  |
|         | Si    | 16         | 94,12      | 94,12      | 94,12      |
| Válidos | No    | 1          | 5,88       | 5,88       | 100,00     |
|         | Total | 17         | 100,00     | 100,00     |            |



#### INTERPRETACIÓN:

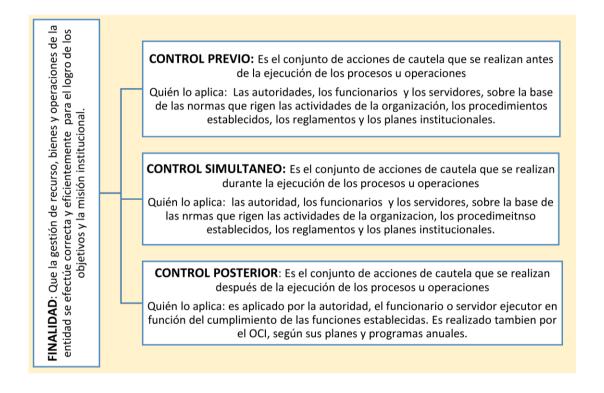
El 94.12% de los encuestados considera que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para las contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT-s debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT, dado que solamente se tendría que registrar más órdenes de compra y/o órdenes de servicio que genera cada entidad, y en consecuencia se tendría contrataciones más transparentes. El 5.88% restante no lo considera necesario.

#### CAPITULO V: DISCUSIÓN

#### 5.1. Discusión de resultados

De la dentición de control interno, se observa que este tiene tres momentos para su realización, los cuales están a cargo de distintas instancias, tal como se señala a continuación:

Por la oportunidad de su aplicación, a través de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República ha quedado establecido: control previo, control simultáneo y control posterior



Tomando en consideración los momentos del control, se debe concientizar a los funcionarios o servidores responsables de realizar las adquisiciones una adecuada oportuna programación de contrataciones incidiendo en la aplicación de medidas de Controles Internos que permitan ejecutar los gastos de forma eficiente maximizando los recursos del estado mediante una buena programación maximizar los recursos con procesos de selecciones de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado vigente.

Dado que los resultados el trabajo de campo muestran los siguientes aspectos:

El estudio mediante la aplicación de encuestas y entrevistas determina que el mayor porcentaje de entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no cuenta con ningún procedimiento que norme estas contrataciones, con lo cual las entidades se encuentran desprotegidas al no tener un procedimiento general a seguir. Si bien la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no son de aplicación para este tipo de proceso, es necesario establecer lineamientos generales que oriente y normalice las compras por debajo de las unidades impositivas tributarias (3) UIT, en manera transparente.

Del mismo modo, muchas Entidades que cuentan con directiva para este tipo de contrataciones, han elaborado su propio procedimiento con el fin de garantizar que se efectúen las compras directas en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad, economía y calidad, ello en estricta aplicación de los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos de la entidad.

Por otro lado, la mayoría de jefes del órgano de control solo se ciñen a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y por ende solo revisan los procesos de selección realizados por encima de las tres (3) UIT, es decir, los procesos que están dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, se observa que la mayoría de los encuestados opinan que las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT, deberían incorporarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dado que representan un gran porcentaje importante de contrataciones que realiza cada entidad, con la finalidad de reducir o eliminar la corrupción y en consecuencia que estas contrataciones sean transparentes.

También se desprende de los resultados que un pequeño porcentaje no está de acuerdo con que la entidad registrará y publicará en el SEACE la información de sus contrataciones por montos de una (1) a tres (3) UIT,

debido a que estas contrataciones no están contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Igualmente se observa que la mayoría no considera que el área de Logística puede aplicar penalidades a las órdenes de compra o de servicio iguales o menores a tres unidades impositivas tributarias (3) UIT, por incumplimiento en el plazo establecido sin tener alguna Directiva que norme el procedimiento para éstas contrataciones.

La gran mayoría piensa que el OSCE, debería incluir dentro de su ámbito de aplicación de la Ley, a las contrataciones por montos iguales o menores a (3) UIT, con la finalidad de que el Órgano de Control Institucional (OCI), pueda controlar estas contrataciones, y solo un pequeño porcentaje manifiestan que no debería de incluirse en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, dado que las entidades pueden realizar contratos de manera directa y obviamente sin observación de los procedimientos establecidos, lo cual generará procedimientos de contratación más rápidos, ágiles y directos, originando ganancias de tiempo y costos contractuales.

La gran mayoría considera que la misma regulación señalada en la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD, para la contratación por montos de una (1) a tres (3) UIT, debe extenderse a las contrataciones menores a una (1) UIT, dado que solamente se tendría que registrar más órdenes de compra y/o órdenes de servicio que genera cada Entidad, y en consecuencia se tendría contrataciones más transparentes.

#### **CONCLUSIONES**

- 1. El OSCE, al excluir de la Ley a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT, pone en riesgo la transparencia de estas contrataciones, generando suspicacias en el manejo de los recursos al no existir ningún procedimiento general que regule este tipo de contrataciones dando lugar a incurrir en corrupción, es por eso que algunas entidades al encontrarse desprotegidas han tenido que elaborar su propio procedimiento a seguir de acuerdo a sus necesidades.
- Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT, carecen de supervisión por parte del Órgano de Control Institucional (OCI), dado que no existe ningún procedimiento que ellos puedan aplicar.
- 3. Las entidades al no contar con ninguna normativa que regule el procedimiento para las compras directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT, no pueden evaluar los riesgos que tienen estas contrataciones, con la finalidad de identificar el problema y tomar una decisión oportuna.

#### **RECOMENDACIONES**

- El OSCE, debe elaborar una directiva general sobre el total procedimiento de las contrataciones directas de bienes y servicios por montos iguales o menores a tres (3) UIT, con la finalidad de uniformizar criterios de procedimientos a todas las entidades que se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de supervisar de manera continua las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT, una vez que el OSCE, emita la directiva general que regule el total procedimiento para estas contrataciones.
- Los Órganos de Control Institucional (OCI), deben de evaluar los riesgos a las contrataciones directas por montos iguales o menores a tres (3) UIT, con la finalidad de que las entidades puedan adquirir bienes y servicios con eficiencia.

#### **BIBLIOGRAFIA**

- ALVARADO LEÓN, Karina Merle (2008). GESTIÓN PÚBLICA COMPRAS ESTATALES, Lima Perú. Editorial Tinco S.A. Primera Edición, p. 11
- BERNAL PISFIL, Florencio (2009). ASPECTOS IMPORTANTES EN LA NUEVA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO. Revista Actualidad Empresarial, Segunda Quincena de Enero, p. 175.
- FOWLER NEWTON, Enrique (1994). DICCIONARIO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, Argentina – Buenos Aires. Ediciones Macchi, p.15
- HAMPTOM, David R. (2001). AUDITORÍA ADMINISTRATIVA, Mc
   Graw Hill México, p.27
- MORÓN URBINA, Juan Carlos (2013). CONTROL GUBERNAMENTAL
   Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Lima Perú.
   Editorial El Búho E.I.R.L. Primera Edición, p. 293
- MEIGS, Walter B (1983). PRINCIPIO DE AUDITORÍA, Editorial Diana,
   México, p. 105
- PERDOMO MORENO, Abraham. FUNDAMENTOS DEL CONTROL INTERNO, Editorial International Thomson Editores S.A, México, 2000, p. 5.
- TORRES BARDALES, C (1997) EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
   CIENTIFICA, Lima Perú. Editores G. Herrera.
- Directiva Nº 007-2012-OSCE/CD (2012). DISPOSICIONES
   APLICABLES AL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA
   ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE).
   Lima Perú, p. 19
- Directiva Nº 021-2012-OSCE/CD (2012). PROCEDIMIENTO PARA LA
  CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE
  LABORAN EN LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LAS
  CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES. Lima Perú, p. 1
- EDICIONES CABALLERO BUSTAMANTE (2011). MANUALES DE

- **CONTRATACIONES,** Lima Perú, p.27
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (2013). LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, Editorial Ríos S.A.C., Segunda Edición, p. 52
- ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (2009), PLAN ESTRATEGICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO PERUANO, p.15
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (1998). NORMAS
  TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO PARA EL SECTOR PÚBLICO,
  p.4
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, p.19
- Página web del OSCE: <u>www.osce.gob.pe</u>
- Página web del SEACE: www.seace.gob.pe
- Página web del CONTRALORIA GENERAL DELA REPÚBLICA: www.contraloria.gob.pe

## **ANEXOS**

#### **ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

## Título: PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CAJAMARCA 2016

| Formulación del problema   | Objetivos   | Justificación   | Hipótesis   | Variables   | Diseño metodológico   |
|--|---|---|---|---|---|
| 1.2.1. Problema General  | 1.3.1. Objetivo General   | Que una de las razones por  | 2.4.1.Hipótesis General   | 3.3.1 Variable                                    | Tipo de Investigación   |
| ¿De qué manera el proceso de control incide en las compras directas, en las  | Estudiar el proceso de control y su incidencia en las compras directas, en las  | las cuales se escogió el tema<br>es que muchas de las   | La implementación de un proceso de control para las compras directas, en  | Independiente                                     | Investigación aplicada.   |
| Entidades Públicas de Cajamarca<br>2016?   | Entidades Públicas de Cajamarca.  1.3.2. Objetivos Específicos  | Entidades de Cajamarca se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado y   | las Entidades Públicas de Cajamarca<br>mejorara la gestión en cuanto a su<br>transparencia, manejo administrativo y | X. PROCESOS DE CONTROL Indicadores                | Nivel de investigación<br>Es una investigación de<br>nivel DESCRIPTIVO. |
| 1.2.2. Problemas Específicos   | 1.Determinar de qué manera la de  | su Reglamento, y tienen que elaborar su propio  | evitara el uso indebido de los recursos del estado.   | X1 Normatividad.                                  | EXPLICATIVO Y CORRELACIONAL.  |
| <ol> <li>¿De qué manera la adopción de<br/>normas para la protección de los<br/>recursos en el marco del proceso de<br/>control incide en la transparencia de</li> </ol> | adopción de normas para la protección<br>de los recursos en el marco del<br>proceso de control determinan la<br>transparencia de las compras directas | procedimiento para poder<br>controlar las contrataciones<br>cuyos montos sean iguales o<br>menores a tres (3) UIT, al | 2.4.2.Hipótesis Específicas  1. La falta de adopción de normas para la protección de los recursos en el             | X2 Supervisión<br>X3 Evaluación del<br>riesgo     | Población<br>La población está<br>conformada por 42 en las              |
| las compras directas en las<br>Entidades Públicas de Cajamarca?<br>2. ¿De qué manera las supervisiones   | en las Entidades Públicas de<br>Cajamarca.<br>2. Analizar de qué manera la supervisión  | momento de su transacción,<br>dado que estas<br>contrataciones están fuera  | marco del proceso de control incide<br>significativamente en la<br>transparencia de las compras                     | 3.3.2 Variable Dependiente                        | Entidades Públicas de<br>Cajamarca                                      |
| en el marco del proceso de control inciden en el manejo administrativo   | en el marco del proceso de control determinan el manejo administrativo  | de la aplicación de la Ley de<br>Contrataciones del Estado y  | directas en las Entidades Públicas de Cajamarca.  | Y. COMPRAS  | Muestra<br>La muestra para la   |
| de las compras directas en las<br>Entidades Públicas de Cajamarca?<br>3. 3. ¿En qué medida la evaluación   | de las compras directas en las<br>Entidades Públicas de Cajamarca.<br>3. Establecer la evaluación del riesgo en                                       | su Reglamento. Esto conlleva que las contrataciones directas no se  | La carencia de supervisión en el<br>marco del proceso de control incide<br>significativamente en el manejo          | DIRECTAS<br>Indicadores                           | presente investigación<br>es de 17 en las<br>Entidades Públicas de      |
| del riesgo en el marco del proceso<br>de control incide en la eficacia de las<br>compras directas en las Entidades   | el marco del proceso de control y su<br>incidencia en la eficacia de las<br>compras directas en las Entidades   | están llevando de manera<br>adecuada, incurriendo en<br>muchas irregularidades  | administrativo de las compras<br>directas en las Entidades Públicas<br>de Cajamarca.                                | Y1 Transparencia.<br>Y2 Manejo<br>administrativo. | Cajamarca   |
| Públicas de Cajamarca?   | Públicos de Cajamarca.  | ocasionando que estas contrataciones sean poco transparentes.   | La inexistencia de evaluación del<br>riesgo en el marco del proceso de<br>control incide significativamente en      | Y3 Eficacia                                       |   |
|  |   |   | la eficacia de las compras directas<br>en las Entidades Públicas de<br>Cajamarca.                                   |   |   |

#### **ANEXO 02: ENTREVISTA**

#### **INSTRUCCIONES:**

1.

La presente técnica está dirigido a los operadores logísticos que laboran en las Entidades Públicas de Cajamarca, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la finalidad obtener información importante sobre el tema de investigación titulado PROCESO DE CONTROL Y SU INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE CAJAMARCA 2016. Sobre este particular, se les pide que en las preguntas que a continuación se acompañan tengan a bien responder de la manera más objetiva posible, toda vez que los datos que mencione serán de gran interés para el presente trabajo. Esta técnica es anónima, se agradece su participación.

¿Qué opinión le merece que las contrataciones por montos iguales o menores

| •         | UIT, se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la Le<br>siones del Estado y su Reglamento? |
|-----------|--|
| Communa   | Torros dor Estado y ou regiamento.   |
|           |  |
|           |  |
|           |  |
|           |  |
|           |  |
| ¿Cuál es  | el procedimiento que realiza para dichas contrataciones por mo                                   |
| •         | ei procedimiento que realiza para dichas contrataciones por m                                    |
| _         | menores a tres (3) UIT, y que lineamientos se puede incorpo                                      |
| -         | menores a tres (3) UIT, y que lineamientos se puede incorpo                                      |
| iguales o | menores a tres (3) UIT, y que lineamientos se puede incorpo                                      |
| iguales o | menores a tres (3) UIT, y que lineamientos se puede incorpo                                      |
| iguales o | menores a tres (3) UIT, y que lineamientos se puede incorpo                                      |

| Cree Usted, que las contrataciones por montos iguales o menores a t   |
|---|
| B) UIT requieren de supervisión?  |
|   |
|   |
|   |
|   |
| Cree Usted, que la carencia de procesos de supervisión a las contratado or montos iguales o menores a tres (3) UIT se debe por no contar coredimiento general que norme estas contrataciones? |
|   |
|   |
|   |
|   |
| Considera que el acceso a la información y a la búsqueda de la  |
| ansparencia sea un derecho de todo ciudadano?   |
|   |
|   |
|   |

#### **ANEXO 03: ENCUESTA**

#### **INSTRUCCIONES:**

La presente técnica está dirigida a los jefes de cada Órgano de Control Institucional (OCI), en las Entidades Públicas de Cajamarca -2016?, que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad obtener información

| importante sobre el tema de investigación titulado PROCESO DE CONTROL Y SU  |
|---|
| INCIDENCIA EN LAS COMPRAS DIRECTAS en las Entidades Públicas de   |
| Cajamarca 2016?. Sobre este particular, se les pide que en las preguntas que a  |
| continuación se acompañan elija la alternativa que considera correcta, marcando para  |
| cada fin con un aspa en el lugar correspondiente. Esta técnica es anónima se agradece   |
| su participación.   |
| 1 La Entidad cuenta con directiva que norme el procedimiento para las<br>contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT?  |
| SI() NO()   |
| 2 En caso que la Entidad no cuente con Directiva ¿Usted ha recomendado a la Entidad la elaboración de Directiva que norme a las contrataciones por montos iguales o menores a tres (3) UIT? |
| SI ( ) NO ( )   |
| 3 ¿Usted, como Jefe del Órgano de Control Institucional, ha realizado alguna<br>acción de control a las contrataciones por montos iguales o menores a tres<br>(3) UIT?                      |
| SI() NO()   |

|   | , ,  | encuentren fuera d<br>es del Estado y su Reg        | lel ámbito de aplicació<br>glamento?  | n de la Ley de                        |
|---|--|---|---|---------------------------------------|
|   | SI (   | )   | NO ( )  |                                       |
| 5 | establece que<br>de sus contra<br>realizado dura | e cada Entidad registra<br>ataciones por montos     | ctiva N° 007-2012-OSCE<br>ará y publicará en el SEA<br>de una (1) a tres (3) l<br>para ello con un plazo ma | CE la información<br>JIT que hubieran |
|   | SI (   | )   | NO ( )  |                                       |
| 6 | de compra o                                      | de servicio iguales o i                             | puede aplicar penalidad<br>menores a tres (3) UIT p<br>una Directiva que norme                              | or incumplimiento                     |
|   | SI (   | )   | NO ( )  |                                       |
| 7 | (OSCE), debe                                     | ería incluir a las contra<br>lentro de su ámbito de | ervisor de las Contratadataciones por montos iguaplicación de la Ley de C                                   | iales o menores a                     |
|   | SI (   | )   | NO ( )  |                                       |
| 8 | 2012-OSCE/0                                      | CD, para las contrataci                             | egulación señalada en la<br>ones por montos de una<br>es menores a una (1) Ul <sup>-</sup><br>NO ( )        | (1) a tres (3) UIT                    |

4.- ¿Está de acuerdo, que las contrataciones por montos iguales o menores a tres